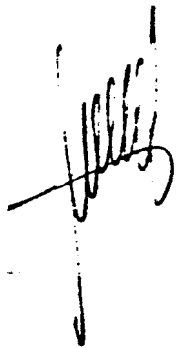


✓

**ADENDUM AL ACUERDO EN MATERIA FITOSANITARIA FIRMADO EL 15 DE OCTUBRE DE 1992, ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS DE MEXICO, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE ARROZ (*Oryza sativa*) DESCASCARILLADO Y PULIDO PARA CONSUMO, ORIGINARIOS DE ARGENTINA A MEXICO**

1. Presentar solicitud de importación ante la Dirección General de Sanidad Vegetal de México.
2. Obtener autorización fitosanitaria de importación de la Dirección General de Sanidad Vegetal de México.
3. Presentar en el puerto de entrada la documentación y el producto cumpliendo los siguientes requisitos:
  - 3.1. Certificado Fitosanitario que indique que el material que se describe fué minuciosamente examinado y que se encontró libre de plagas y enfermedades.
    - 3.1.1. El Certificado Fitosanitario indicará adicionalmente que "el arroz en este embarque se encuentra libre de insectos vivos". El Certificado Fitosanitario especificará el lugar de origen en Argentina, indicando área de producción.
    - 3.1.2. Que mencione además la descripción detallada del envío, conteniendo los siguientes antecedentes: nombre y dirección del exportador y destinatario, número y descripción de los envases, marcas distintivas, lugar de origen del producto y medio de transporte. cantidad y nombre del producto, especificando claramente el nombre botánico del producto. En principio se autorizan los siguientes puertos de entrada a México :  
  
Veracruz, Ver. y Manzanillo, Col.
4. La internación del material queda sujeta a la Inspección de Sanidad Vegetal en el Puerto de entrada, de acuerdo a:
  - 4.1 Los embarques de estos productos serán directos de puerto en Argentina a puerto mexicano, y el producto deberá estar en envases nuevos, de primer uso, cerrados, no permitiéndose reenvases.



4.2. A su ingreso, el embarque será sometido a un tratamiento de fumigación de acuerdo a lo especificado en el Manual de tratamientos de la SARH.

4.3. Con presencia de plagas de importancia cuarentenaria, se rechaza su ingreso a México.

4.4. Con documentación incompleta o a falta de documentación original se rechaza su ingreso a México.

5. Este adendum será vigente a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en el acta de fecha 8 de marzo de 1994.

POR LA DIRECCION GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL  
MEXICO

  
ING. MARCO ANTONIO CARREON ZUÑIGA

FECHA:

8 Marzo 1994

POR EL INSTITUTO ARGENTINO DE  
SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL  
ARGENTINA

  
ING. CARLOS LEHMACHER

FECHA:

8 Marzo 1994